



Ayuntamiento de Villa de Mazo

BANDO N° 4/2020

DOÑA GORETTI PÉREZ CORUJO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se pone en general conocimiento de los usuarios de las playas del municipio lo siguiente:

- La distancia de seguridad entre los usuarios de la playa ha de ser de dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de 15 personas (límite que no aplica a personas convivientes).
- Los paseos o los baños están permitidos siempre que "se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico y se mantenga una distancia mínima de dos metros". No obstante, se permiten los grupos siempre que sean inferiores a 15 personas, salvo en el caso de personas que hayan estado conviviendo durante el confinamiento.
- Las duchas y lavapiés al aire libre, así como los aseos, vestuarios y otros servicios similares se podrán usar, pero con una ocupación máxima de una persona, salvo que esta necesite asistencia, en cuyo caso podrá tener un acompañante. Para garantizar la seguridad sanitaria, "deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos", puntualiza el BOE.
- En la zona de arena de las playas, la disposición de los objetos personales, toallas y tumbonas, entre otros elementos, deberá ser tal que "e garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios", salvo que se trate también de convivientes o para los grupos inferiores a 15 personas antes mencionados. A estas medidas planteadas por el Ministerio de Sanidad, los ayuntamientos podrán añadir otras con limitaciones de acceso -gratuito, en todos los casos- y de aforo así como de permanencia en las playas para que el mayor número de ciudadanos puedan disfrutar de ellas sin poner en riesgo su salud. También podrán limitar el acceso a los aparcamientos para controlar dichos aforos.
- Los bares, restaurantes o chiringuitos ubicados en las playas deberán seguir las normas establecidas para este tipo de establecimientos en la fase 2, en lo referente al aforo.

Villa de Mazo,
(firmado digitalmente)

Ayuntamiento de Villa de Mazo

Plaza de Pedro Pérez Díaz, s/n, Villa de Mazo. 38730 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 440 003. Fax: 922 428 247



Cód. Validación: 94NQ7AAAE6GNXR7F2ZC3R79 | Verificación: <https://villademazo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 1